

## Devolución condicionada simplificada de tributos para el sector pesquero

En el Suplemento del Registro Oficial No.803, de julio 22 de 2016, se publicó la **Resolución No.017-2016**, emitida por el Comité de Comercio Exterior, mediante la cual se dispone que **hasta septiembre 30 de 2016** los exportadores del sector pesquero podrán solicitar la devolución condicionada de tributos mediante el procedimiento simplificado, correspondiente a las declaraciones aduaneras de exportación numeradas de mayo a diciembre de 2015, que se encuentren debidamente regularizadas.

Para este efecto únicamente podrán beneficiarse aquellos exportadores que, de conformidad con lo notificado por el Ministerio de Comercio Exterior al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, hayan ingresado las divisas al país producto de las exportaciones que se beneficiarán de la devolución condicionada de tributos mediante el procedimiento simplificado.

El porcentaje de devolución de tributos en este caso será el 5% del valor FOB de las exportaciones de las subpartidas arancelarias comprendidas en el Capítulo 3 del Arancel del Ecuador (Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos), salvo aquellas enlistadas en el Anexo 2 de la Resolución No.017-2016. Por otra parte, las siguientes subpartidas arancelarias recibirán un porcentaje distinto:

Código	Designación de la mercancía	Porcentaje
1604110000	-- Salmones	3%
1604120000	-- Arenques	3%
1604131000	--- En salsa de tomare	3%
1604132000	--- En aceite	3%
1604133000	--- En agua y sal	3%
1604139000	--- Las demás	3%
1604141000	--- Atunes	3%
1604142000	--- Listados y bonitos	3%
1604150000	-- Caballas	3%
1604160000	-- Anchoas	3%
1604170000	-- Anguilas	3%
1604190000	-- Los demás	3%
1604200000	-- Las demás preparaciones y conservas de pescafo	3%
1604310000	-- Caviar	3%
1604320000	-- Sucedáneos del caviar	3%
1605100000	-- Cangrejos (excepto macruros)	3%
1605210000	-- Presentados en envases no herméticos	3%
1605290000	-- Los demás	3%
1605300000	- Bogavantes	3%
1605400000	- Los demás crustáceos	3%
1605510000	-- Ostras	3%
1605520000	-- Vieras, volandeiras y demás moluscos de los géneros	3%
1605530000	-- Mejillones	3%
1605540000	-- Jibias, globitos, calamares y potas	3%
1605550000	-- Pulpos	3%
1605560000	-- Almejas, berberechos y arcas	3%
1605570000	-- Abulones u orejas de mar	3%
1605591000	-- Locos (Chanque) y machas	3%
1605599000	--- Los demás	3%
1605610000	-- Pepinos de mar	3%
1605620000	-- Erizos de mar	3%
1605630000	-- Medusas	3%
1605690000	-- Los demás	3%

Sus comentarios, favor enviarlos a [boletin-fides@fides.ec](mailto:boletin-fides@fides.ec)

